

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

COMPARECIENTES:

Intervienen a la celebración de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, EL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU-911, representado por el señor ICRN. JORGE EDUARDO UVIDIA HUMANANTE, en calidad de Jefe del Centro Operativo Local ECU 911 Riobamba, de conformidad a la acción de personal Nro. UATH-COL-R-072-2019, de fecha 17 de junio de 2019, a quien en adelante se denominará "EL SERVICIO"; y, por otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, representado, por su Rector, el ING. NICOLAY SAMANIEGO ERAZO, PHD., de conformidad a la acción de personal Nro. 6572-DATH-RPD-2016, de fecha 17 de marzo de 2016, quien en adelante para efectos de este instrumento jurídico se denominará "Unach". Las partes que acreditan la calidad en la que comparecen con los documentos habilitantes que se agregan y forman parte integrante del presente instrumento.

El "EL SERVICIO" y "Unach", en lo sucesivo denominadas conjuntamente las "partes", acuerdan y se obligan a celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

1. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. El artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- 1.2. El Artículo 350 de la Constitución de la República manifiesta que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.
- 1.3. El artículo 227 *ibídem* establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- 1.4. En lo referente al sistema de educación superior, el artículo 350 de la Carta Magna determina que el mismo, tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

- 1.5. Los artículos 351 y 352 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, Integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. El cual está integrado por, universidades y escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados;
- 1.6. Mediante Decreto Ejecutivo N°. 988 publicado en el Registro Oficial N°. 618 de 13 de enero de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República emite disposiciones con el objeto de regular la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, como herramienta tecnológica integradora de los servicios de emergencia que prestan los Cuerpos de Bomberos, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud para lo cual se encuentran en ejecución la implementación y puesta en marcha de Centros Operativos del SIS ECU-911 nacionales, zonales y locales;
- 1.7. En la Disposición General del Decreto Ejecutivo No. 031 de 24 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 44 de 25 de julio de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República, establece: *"Concédese al Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 la calidad de "Servicio" en los términos de la letra h) del Artículo 10.1 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y, por tanto, personalidad jurídica como organismo público con autonomía administrativa, operativa y financiera, y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, conformado por centros operativos a nivel nacional"*
- 1.8. Mediante Resolución Nro. SIS-DG-2019-010, de fecha 02 de julio de 2019, el Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, delega a los Jefes de los Centros Operativos Locales del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, en su Artículo 9 literal K: *"Suscribir Convenios de cooperación (...)"*;
- 1.9. Por su parte, la Universidad Nacional de Chimborazo creada mediante Ley No. 98 promulgada en el Registro Oficial Suplemento No. 771, de fecha 31 de agosto de 1995, con domicilio en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Estatuto Orgánico y los Reglamentos Universitarios; es una entidad ACREDITADA de Derecho Público con plena autonomía para organizarse y cumplir sus altas finalidades de servicio al desarrollo regional, nacional, y universal.
- 1.10. La "Unach" tiene como misión: *"Crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, Integralidad, Interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad.*



- 1.11. El artículo 5 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece que la Institución tiene como finalidad: "producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores e investigadores, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad".
- 1.12. En tal virtud, constatando las fortalezas profesionales y la predisposición de la Universidad Nacional de Chimborazo (Unach) para llevar adelante acciones conjuntas con EL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU-911 (EL SERVICIO); se considera necesario formalizar sus mutuas intenciones mediante un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que sirva de base y permita la suscripción futura de convenios específicos y acuerdos de cooperación relacionados con programas y proyectos que potencien la investigación y salvaguarda, así como, la difusión y puesta en valor del patrimonio cultural; a través de la generación de propuestas concretas que beneficien a la ciudadanía.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

Coordinar y realizar acciones conjuntas que permitan concretar beneficios recíprocos en las áreas o campos de acción que se detallan en las obligaciones, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para alcanzar el objeto planteado en el presente convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

3.1 OBLIGACIONES DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU-911:

1. Contribuir al proceso de formación de los estudiantes de la "Unach", conforme las necesidades institucionales.
2. Realizar actualizaciones de la información de la nomenclatura de calles y puntos de referencia de la provincia de Chimborazo, teniendo como fuente la Unach, en beneficio de todos los usuarios que atiende el "Servicio", con la participación de los estudiantes que realicen sus actividades en la Institución.
3. Producir piezas gráficas y material audiovisual sobre el buen uso de las líneas de emergencias para concientizar a la ciudadanía.
4. Participar en ferias, casas abiertas y visitas en territorio, socializaciones o procesos académicos con funcionarios del ECU-911.

3.2 OBLIGACIONES DE LA UNACH:

1. Asignar estudiantes para el desarrollo de prácticas preprofesionales y otras actividades académicas, investigativas o de vinculación, con sus respectivos tutores.
2. Participar con los estudiantes asignados al ECU 911, en los proyectos de investigación sobre actualizaciones en la información de la nomenclatura de

- calles y puntos de referencia de la provincia de Chimborazo, siempre y cuando corresponda a la naturaleza de la actividad realizada por el alumno de la Unach.
3. Organizar capacitaciones que se deriven de este convenio marco, las cuales estarán sujetas a las necesidades de formación, vinculación o investigación, planificadas entre los administradores del presente Instrumento de cooperación.
 4. Participar en los eventos organizados por el ECU-911, en el marco de la normativa pertinente en cada actividad, sea académica, investigativa o de vinculación.

CLÁUSULA CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Unach

ADMINISTRADOR FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS:
Mgs. Pablo Rosas, a quien lo reemplazare
CÉDULA: 0603121203
CELULAR: +593 987895000
TELÉFONO UNACH: 3730910 Ext. Decanato: (2203)
CORREO: prosas@unach.edu.ec

ADMINISTRADOR FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS:
Mgs. Rosalina Balanzátegui, o quien la reemplazare
CÉDULA: 0602030009
CELULAR: +593 989361719
TELÉFONO UNACH: 3730880
CORREO: rbalazategui@unach.edu.ec

ADMINISTRADOR FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:
Mgs. Verónica Quishpi, o quien lo reemplazare
CÉDULA: 0603336124
CELULAR: +593 984723791
TELÉFONO UNACH: 3730880 Ext. Decanato: (1503)
CORREO: vquishpi@unach.edu.ec

ADMINISTRADOR FACULTAD DE INGENIERÍA:
Ing. Deysi Inca, o quien lo reemplazare
CÉDULA: 0603810482
CELULAR: +593 998647052
TELÉFONO UNACH: 3730880 (1411)
CORREO: jenunez@unach.edu.ec

ECU 911
ADMINISTRADOR: Fanny Rafaela Núñez Benítez, Analista de Talento Humano
CÉDULA: 0603136391
CELULAR: +593 983260291
TELÉFONO ECU 911: 033730676
CORREO: fanny.nunez@ecu911.gob.ec

- 4.1 A partir de la suscripción del presente Convenio y con el fin de impulsar su ejecución, las partes acuerdan designar una persona de cada entidad que los represente en la coordinación, supervisión y evaluación de las actividades que se realicen para

coadyuvar la plena ejecución del convenio, así como el fiel cumplimiento de este convenio.

- 4.2 Las personas designadas mantendrán una constante y eficaz comunicación entre sí, y reportarán a sus Máximas Autoridades los avances, logros y novedades que puedan existir. Todas las comunicaciones serán presentadas por escrito.
- 4.3 Para tal efecto, la "Unach" designa tutores por cada una de las facultades involucradas, quienes serán los encargados de ejecutar y supervisar las actividades necesarias para cumplir con todas las obligaciones asumidas en el mismo.
- 4.4 Por su parte, el "EL SERVICIO" designa a la Ing. Fanny Rafaela Núñez Benítez, Analista de Talento Humano del SIS ECU-911 Riobamba, quien actuará como administradora del presente Convenio y será la encargada de realizar las actividades necesarias para la correcta ejecución de lo convenido y velar por el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas, así como deberá preparar una hoja de ruta trabajada en conjunto con la "Unach" y presentar informes trimestrales sobre las actividades y/o ejecución del convenio marco a la máxima autoridad.
- 4.5 En caso de cambio de administrador del convenio de alguna de las partes, no se requerirá la suscripción de un adendum o un nuevo convenio marco, bastará notificación escrita por parte del "EL SERVICIO" o de la "Unach", según sea el caso, en la que se especificará los datos de contacto del nuevo administrador. Esta notificación deberá realizarse en un plazo no mayor a quince (15) días.

CLÁUSULA QUINTA. - DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES:

- 5.1 Las actividades que se deriven del presente instrumento, serán definidas en planes de trabajos específicos, elaborados y aprobados de común acuerdo por las partes, establecidos en un cronograma de trabajo.
- 5.2 Las Partes se esforzarán para promover cooperación directa en las áreas de común interés y se retroalimentarán a partir de las experiencias generadas, en la aplicación de los proyectos y procesos acordados.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO:

- 6.1 El presente convenio tendrá un plazo inicial de (2) años y comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción. Luego de cumplido dicho plazo, el Convenio se renovará de manera automática por el mismo periodo de vigencia, a menos que una de las partes decida no renovarlo, previa notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación del plazo inicial o del plazo de renovación.
- 6.2 En el evento de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un anexo modificadorlo, previo el informe emitido por los coordinadores designados por las partes, que justifique la necesidad de la modificación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

- 7.1 A fin de alcanzar el objeto de presente instrumento, se suscribirán convenios específicos.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO:

8.1 Los términos del presente convenio podrán ser modificados, reformados, enmendados y amplados, por acuerdo escrito de las partes a través de la suscripción de un Adendum modificadorlo que formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - FINANCIAMIENTO:

9.1 El Convenio por sí solo no constituye compromiso u obligación con cargo al presupuesto de las partes signatarias. No implica compromiso presupuestario alguno para el Servicio Integrado De Seguridad ECU-911 tampoco para la Universidad Nacional de Chimborazo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

10.1 Las Partes conocen y acuerdan que los documentos, informes y productos finales obtenidos que resulten de la ejecución del presente instrumento y de los convenios que llegaren a suscribirse, serán de propiedad común y podrán ser publicados en forma conjunta con indicación de origen, siempre y cuando no vulnere los acuerdos de confidencialidad establecidos en el presente convenio, por lo que aceptan compartir los derechos sobre los resultados conseguidos de la ejecución de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:

11.1 Las partes no revelarán ni divulgarán a terceros, la información adquirida o que llegaren a conocer en la aplicación y ejecución del presente convenio, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, comprometiéndose a guardar total confidencialidad respecto de la información que se genere, salvo en los casos en que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública establezca su divulgación. En caso de comprobarse negligencia por cualquiera de las partes en la divulgación de la información, será considerada incumplimiento de obligaciones y causal de terminación unilateral el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LOGOTIPO, MARCAS Y LEMAS COMERCIALES:

12.1 Los nombres, logotipos, marcas, lemas comerciales y demás semejantes de una de las partes no podrán ser utilizados por la otra sin previa autorización expresa y escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

- 13.1 Cumplimiento del plazo.
- 13.2 Mutuo acuerdo de las partes.
- 13.3 Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones.

- 13.4 Terminación unilateral de cualquiera de las partes, en caso de así convenir a sus intereses, mismo que deberá ser notificado por lo menos con 30 días de anticipación.
- 13.5 Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL:

- 14.1 Las personas que en virtud de la suscripción de este instrumento Intervengan en su implementación y actividades que de éste se generen no contraen ningún tipo de relación laboral o comercial con el "EL SERVICIO" o con la "Unach", por lo que quedan exentos de cualquier obligación o reclamo que se suscitare.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS:

- 15.1 En caso que se suscitaren divergencia o controversias en la ejecución de este Convenio será resuelta entre las Partes por medio del diálogo amigable a través de los responsables designados, quienes realizarán todos los esfuerzos posibles en la búsqueda de una solución consensuada. En el caso de no llegar a un acuerdo exitoso las partes aceptan proceder a la terminación del Convenio o en su defecto, de persistir la controversia someterá la misma en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Riobamba, la misma que tendrá efecto de sentencia ejecutoriada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

- 16.1 Para cualquier notificación o comunicación relacionada al presente convenio marco, las partes fijan su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU-911- RIOBAMBA - "EL SERVICIO"

Dirección: Calle Agustín Cueva y Ricardo Descalzi, barrio Riobamba norte II, parroquia Velasco.

Teléfono: 3730 700.

Ciudad: Riobamba

Página web: www.ecu911.gob.ec

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO - "UNACH"

Dirección: Avenida Antonio José de Sucre, km 1 ½ vía a Guano Riobamba - Ecuador.

Teléfono: (03) 373-0880

Página web: www.unach.edu.ec

- 16.2 En caso de cambio de dirección, la parte involucrada notificará a la otra parte, previo a que se efectivice el mismo, con un plazo de anticipación de al menos cinco días hábiles, especificando la nueva dirección. Todo documento que se realice a la anterior dirección, resultado de que no se haya realizado la respectiva notificación, se considerará recibido por la parte involucrada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

- 17.1 Los términos del Convenio Marco deben interpretarse de conformidad con las reglas previstas en el artículo 18 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

- 18.1 Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos habilitantes que son conocidos por las partes.
- 18.1.1 Copia de documentos personales de las partes
- 18.1.2 Copia de la Acción de Personal del señor Tcn. Jorge Eduardo Uvidia Humanante, en su calidad de Jefe del COL ECU-911-Riobamba "EL SERVICIO".
- 18.1.3 Copia del nombramiento mediante el cual se designó al Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD. Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo - "Unach".

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

- 19.1 Las Partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Marco, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.
- 19.2 Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Riobamba, a los 10 días del mes de MARZO de 2020.



Jorge Uvidia
TCRN, Jorge Eduardo Uvidia Humanante
JEFE DEL CENTRO OPERATIVO LOCAL
ECU 911-RIOBAMBA

Nicolay Samaniego Erazo
Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PH, D
RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CHIMBORAZO

